

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN HONDURAS SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA RED DE MICROFINANCIERAS DE HONDURAS.

Nosotros, **VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0506-1954-00807, nombrada mediante Acuérdó Ejecutivo No.0311 emitido el 8 de febrero de 2010, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada mediante Decreto No.155-95 emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, en cumplimiento con el Artículo 245, numeral 31 de la Constitución de la República de Honduras, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019003252507 con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 2221-6909, Fax: 2221-3375, debidamente facultada para este acto, mediante Resolución GA No.1139/23-07-2012 de fecha 23 de julio de 2012, emitida por el Pleno de la Comisión Nacional de Banco y Seguros, que en adelante se denominará "**LA COMISION**", y por otra parte **JUAN JOSÉ LAGOS CHINCHILLA**, mayor de edad, hondureño, Economista, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1958-02030, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Red de Microfinancieras de Honduras con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en poder de administración otorgado mediante Instrumento Público número 162 del 18 de abril de 2012 inscrito bajo el número 27, tomo 104, con RTN 08011958020308, con dirección para efecto de comunicaciones oficiales en el edificio El Faro, Colonia Las Minitas, Calle Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C, teléfono 2232-2311, celular 9990-3255, fax 2232-2311 y correo electrónico jjlagos@fundacioncovel.org.hn, que en adelante se denominará "**REDMICROH**", convienen en suscribir el presente "**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN HONDURAS**", el cual se sujetará a los preceptos establecidos en las cláusulas que se describen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA
IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

Para los efectos de este Convenio las Partes se identifican así:

- a) **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS:** Es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

- b) **RED DE MICROFINANCIERAS DE HONDURAS:** Es una organización gremial representativa de las instituciones de micro finanzas en Honduras, cuya misión es promover la consolidación y desarrollo de la industria micro financiera, fortaleciendo la capacidad institucional de sus afiliadas, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus clientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio es consolidar una alianza estratégica entre "**LA COMISION**" y la "**REDMICROH**", con el propósito de unir esfuerzos interinstitucionales para promover la inclusión económica que permita lograr una mayor equidad social a través de la educación financiera del sector micro empresarial, utilizando para ello el apoyo logístico e infraestructura de los afiliados de la "**REDMICROH**", enfocada a convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos para una Campaña Nacional de Educación Financiera encaminados a:

- a) Conocer la institucionalidad de la estructura financiera y regulatoria del país.

- b) Dar a conocer todos los productos y servicios financieros a disposición del sector micro empresarial del país y su mejor aprovechamiento.

- c) Promover una cultura de transparencia y protección de los derechos y deberes de los usuarios de servicios micro financiero.

- d) Garantizar la continuidad y efectividad de la campaña de educación financiera a nivel nacional con el esfuerzo coordinado de ambas organizaciones.

CLÁUSULA TERCERA APORTACIONES Y COMPROMISOS

Para el desarrollo de las actividades de la campaña de educación financiera, las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

DE "LA COMISION":

- 1) Facilitar los brouchures o boletines para ser distribuidos, a los usuarios financieros y población en general, a través de sus afiliadas, los cuales versan sobre los siguientes temas:
 - a) Información relacionada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
 - b) Decálogo de los derechos y deberes del Usuario Financiero;
 - c) ¿Qué es educación financiera?;
 - d) Contratos Financieros y de Seguros;
 - e) Recomendaciones para los Usuarios de Tarjetas de Crédito y Débito.
 - f) Definiciones de Tarjetas de Crédito;
 - g) ¿Qué es un seguro?;
 - h) ¿Qué es la Central de Riesgos o Central de Información Crediticia?;
 - i) ¿Qué es el Sistema de Atención al Usuario Financiero?
- 2) Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia al personal de las instituciones afiliadas, para formar capacitadores que produzcan un efecto multiplicador en el recurso humano de las mismas instituciones afiliadas, en los usuarios de los servicios y productos financieros y al público en general, fomentando la cultura financiera en la sociedad.
- 3) Proporcionar o facilitar en las capacitaciones, las guías, manuales y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura financiera, asumiendo el costo en la producción o reproducción de los mismos.
- 4) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación

interinstitucional, nombrando a un funcionario de alto nivel para coordinar las acciones.

DE LA "REDMICROH"

- 1) Coordinar con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, financieros, logísticos y estratégicos para la socialización de la campaña de educación financiera; misma que dependerá de las capacidades y cobertura de cada institución;
- 2) Incentivar la participación de todas las instituciones afiliadas, a fin de que las mismas motiven a su personal a capacitarse en los temas de educación financiera para lograr desarrollar en sus clientes y población en general las habilidades necesarias para hacer un uso eficiente de los productos y servicios financieros;
- 3) Coordinar con "LA COMISION" y las instituciones afiliadas la medición del impacto de la socialización de la campaña de educación financiera;
- 4) Coordinar entre las instituciones afiliadas la realización de cursos, seminarios, talleres de capacitación para capacitadores y que éstos a su vez repliquen en el sector micro empresarial, éste último, con el fin de desarrollar por lo menos tres eventos anuales orientados a sus principales grupos focales.
- 5) Desarrollar estrategias específicas con sus afiliadas para lograr el objetivo del presente convenio.
- 6) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional, nombrando a un funcionario de alto nivel para coordinar las acciones.

CLAUSULA CUARTA COMISION TECNICA DE ENLACE

A partir de la firma de este Convenio, las partes quedan facultadas a nombrar las personas que integraran la Comisión Técnica de Enlace; misma que funcionará en forma permanente una vez nominadas las personas que integraran dicha Comisión y cuya finalidad principal

es el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio, para lo cual realizará todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información, coordinación de talleres, seminarios y eventos orientados a difundir la educación financiera en la sociedad nacional.

La Comisión Técnica de Enlace estará integrada por el Director Ejecutivo de la REDMICROH, la Superintendente de Valores y Otras Instituciones, el Director de la Dirección de Protección al Usuario Financiero de la CNBS y sus suplentes así como de tres representantes de las entidades afiliadas. Esta Comisión Técnica se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Las reuniones de trabajo de la Comisión Técnica de Enlace se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA DISPOSICIONES FINALES

a) Vigencia del Convenio:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma. Las actividades consideradas en este Convenio continuaran por tiempo indeterminado hasta que una de las partes de a la otra aviso o notificación de modificación o terminación, con treinta (30) días de antelación, conforme lo establecido en los literales b) y c) siguientes:

b) Modificaciones al Convenio:

El presente Convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes, mismas que se formalizarán y firmarán por escrito, con las mismas formalidades del presente convenio.

c) Resolución del Convenio:

El presente Convenio, podrá terminar por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

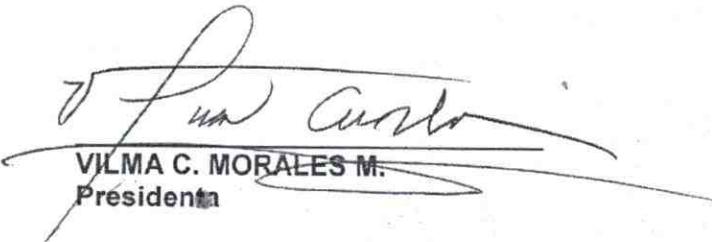
El presente Convenio, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto de 2012.

Por la RED DE MICROFINANCIERAS DE HONDURAS



JUAN JOSÉ LAGOS CHINCHILLA
Presidente

Por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros



VILMA C. MORALES M.
Presidenta